



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA
RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00203-00
DEMANDANTE: BEATRIZ CALDERÓN ARIAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el traslado de las excepciones presentadas por la demandada de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 *ibídem*, se fijará fecha para audiencia inicial de manera concentrada con los procesos que se encuentran bajo radicado No. 001-2017-00194, 001-2017-00196, 001-2017-00198 y 001-2017-00205.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial debe allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para celebrar Audiencia Inicial concentrada para el día **VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en representación de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a la Dra. **SONIA PATRICIA GRAZT PICO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.931.864 y Tarjeta Profesional No. 203.499 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 57 del cuaderno principal.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO como apoderado sustituto al abogado **ARMANDO DE JESÚS GARCÍA CUETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.048.992 de Pedraza Magdalena y Tarjeta Profesional No. 63.767 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 58 del cuaderno principal.

CUARTO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

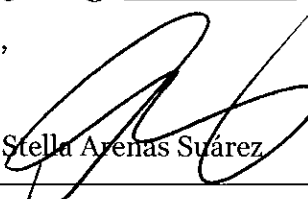

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **97** de fecha **15 de agosto de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

AVR